

Distr.
RESTRINGIDA
E/CEPAL/R.305
30 de diciembre de 1981
ORIGINAL: ESPAÑOL

C E P A L
Comisión Económica para América Latina



INFORME FINAL DE LA REUNION LATINOAMERICANA DE ORGANISMOS DE
SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION */

(Santiago de Chile, 2 al 4 de diciembre de 1981)

*/ Preparado por el Proyecto Conjunto CEPAL/CCI en Promoción de Exportaciones.

81-12-2765

1. 1941
2. 1942
3. 1943
4. 1944
5. 1945

6. 1946
7. 1947
8. 1948
9. 1949
10. 1950

11. 1951
12. 1952
13. 1953
14. 1954
15. 1955

16. 1956
17. 1957
18. 1958
19. 1959
20. 1960

21. 1961
22. 1962
23. 1963
24. 1964
25. 1965

INDICE

	<u>Página</u>
A. Organización de los trabajos	1
Asistencia	1
Sesión de apertura	1
Temario	2
Documentación	2
Organización de los trabajos	2
Sesión de clausura	2
B. Resumen de los debates	3
C. Conclusiones	9
Anexo I: Lista de participantes	
Anexo II: Acta	
Anexo III: Estatuto	

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

A. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

1. La Reunión se realizó en la Sede de la Comisión Económica para América Latina, los días 2, 3 y 4 de diciembre de 1981, dentro de las actividades previstas por el Proyecto en Promoción de Exportaciones que desarrollan conjuntamente la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT (CCI) con la contribución financiera del Gobierno de la República Federal de Alemania.
2. El evento constituye un seguimiento de las acciones que el Proyecto Conjunto CEPAL/CCI se encuentra realizando en materia de financiamiento y seguro de crédito a la exportación y responde, además, a lo solicitado a la CEPAL en la Mesa Redonda sobre el Financiamiento de las Exportaciones de Manufacturas en América Latina, celebrada en Santiago entre el 29 de junio y 1º de julio del presente año, en el sentido de preparar la documentación, suministrar los apoyos y coordinar las tareas preparatorias para el establecimiento de la agrupación regional de entidades de seguro de crédito a la exportación.
3. La Reunión tuvo como objeto establecer las bases para la creación de la Asociación Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación.

Asistencia

4. Asistieron a la Reunión participantes de diversas instituciones latinoamericanas que asumen riesgos políticos y extraordinarios o comerciales en el campo del seguro de crédito a la exportación. Estos participantes actuaron como representantes de los organismos a los cuales pertenecen. En el Anexo 1 del presente informe se expone la lista de participantes.

Sesión de apertura

5. La Reunión fue inaugurada por el señor Norberto González, Secretario Ejecutivo Adjunto de Desarrollo Económico y Social

/de la

de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), el día miércoles 2 de diciembre en la mañana.

Temario

6. En la sesión de apertura se aprobó el siguiente temario:
 - a) Bases para el establecimiento de la Asociación Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación.
 - b) Otros asuntos.

Documentación

7. Los participantes en la Reunión tuvieron para su consideración el documento elaborado por el Proyecto Conjunto CEPAL/CCI en Promoción de Exportaciones "Bases para el Establecimiento de la Asociación Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación" (E/CEPAL/R.299); el documento "Informe Final de la Mesa Redonda sobre el Financiamiento de las Exportaciones de Manufacturas en América Latina" (E/CEPAL/R.282); y las monografías sobre los sistemas promocionales de financiamiento y seguro de crédito a la exportación existentes en los países (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Perú, Uruguay y Venezuela), en el Grupo Andino (Corporación Andina de Fomento) y en la región (Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Latinoamericano de Exportaciones), preparadas por el Proyecto Conjunto CEPAL/CCI.

Organización de los trabajos

8. A solicitud de los participantes, actuaron como coordinador de la Reunión el señor Rodolfo Hoffmann, Asesor Regional del Proyecto Conjunto en Promoción de Exportaciones CEPAL/CCI, y como relator el señor Patricio Leiva, Consultor del mismo Proyecto.

Sesión de clausura

9. En la sesión final, los participantes aprobaron el Acta de la Reunión Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación, que se expone en el Anexo II y el Estatuto de la Asociación

Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación (ALASECE), el cual se presenta en el Anexo III del presente informe.

10. En la sesión de clausura hizo uso de la palabra el señor Enrique Iglesias, Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, quien tras destacar que el sector externo representa uno de los pilares de la expansión económica de la región -sin que ello implique desconocer la natural importancia de los mercados internos- recordó que el tema ha constituido una preocupación permanente de la Secretaría de la CEPAL, la cual permanecerá abierta a prestar su apoyo a cualquier otra posibilidad de cooperación que permita a los países latinoamericanos avanzar hacia una mayor apertura de sus economías a los mercados externos. Destacó la trascendencia indudable que representa el seguro de crédito a la exportación para impulsar un mayor nivel y una más amplia diversificación de las exportaciones regionales hacia los mercados internacionales. Finalmente, señaló que los acuerdos alcanzados durante esta Reunión constituyen una renovada demostración de la capacidad de iniciativa de América Latina para emprender acciones en nuevas esferas de cooperación, destacando que para la Secretaría de la CEPAL ha sido un privilegio haber colaborado en la organización de la Reunión.

B. RESUMEN DE LOS DEBATES

11. Al iniciarse las sesiones de trabajo de la Reunión se puso de manifiesto el consenso existente entre los participantes en el sentido de crear la Asociación Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación, recomendada por la Mesa Redonda sobre el Financiamiento de las Exportaciones de Manufacturas en América Latina, aludida anteriormente.

12. Con el objeto de dar forma a la mencionada Asociación, los participantes procedieron a examinar detalladamente el documento denominado "Bases para el Establecimiento de la Asociación Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación".

/En el

En el curso de los debates, los participantes pusieron especial énfasis en el examen de determinadas materias cuyo contenido se resume en los párrafos siguientes.

13. Respecto del objetivo de la Asociación, se destacó que debe ser una entidad de cooperación, información y coordinación entre los organismos latinoamericanos y del Caribe vinculados al seguro de crédito a la exportación, destinada a fortalecer y ampliar las actividades de sus Miembros y a desarrollar los mecanismos propios de su ámbito.

14. Del conjunto de funciones que los asistentes a la Reunión estimaron debía cumplir la Asociación, destacaron aquéllas relacionadas con el intercambio de informaciones, capacitación, coordinación y operaciones recíprocas entre sus Miembros, especialmente, en el campo de los reaseguros prioritarios. Señalaron que estas actividades deberían desarrollarse, desde un comienzo, en el seno de la Asociación, razón por la cual deberían formar parte del primer programa de trabajos de la entidad.

15. Otro tema que dio lugar a un amplio debate fue el relativo a los Miembros de la Asociación. Al respecto, se indicó la necesidad de distinguir, en primer lugar, la naturaleza de las instituciones que pueden formar parte de la entidad; en este sentido se definió que pueden ser Miembros de la Asociación aquellos organismos que asumen los riesgos políticos y extraordinarios o comerciales en virtud de operaciones de seguro de crédito a la exportación. De otro lado, desde el punto de vista del ámbito geográfico al cual deben pertenecer los participantes en la Asociación, se consideró que debían corresponder al área latinoamericana y el Caribe. Las instituciones que cumplan con las características anteriores podrán ser Miembros Activos de la Asociación. En particular, se destacó que los fondos de promoción o de financiamiento a las exportaciones existentes en América Latina o sus organismos responsables pueden formar parte en calidad de Miembro Activo de la Asociación cuando ellos, además, realizan acciones vinculadas con el seguro de crédito a la exportación.

Por otra parte, los participantes en la Reunión estimaron que existen otras instituciones afines que, si bien no cumplen con las características para ser Miembros Activos, pueden contribuir a lograr
/los objetivos

los objetivos de la Asociación. En este sentido, se distinguen tres tipos de entidades:

a) Los organismos gubernamentales responsables de los sistemas nacionales de financiamiento a las exportaciones que no están vinculados directamente al seguro de crédito a la exportación;

b) las entidades que garantizan operaciones de crédito a la exportación; y

c) aquellos organismos de fuera de latinoamérica y el Caribe que asumen los riesgos políticos y extraordinarios o comerciales en virtud de operar en el campo del seguro de crédito a la exportación.

Las instituciones que respondan a estas categorías podrán solicitar formar parte de la Asociación en calidad de Miembro Adherente. Se coincidió en que los Miembros Adherentes podrán participar en las sesiones de la Asamblea de Representantes, la que constituye el Organismo máximo de la Asociación, con derecho a voz pero no a voto.

Los asistentes también consideraron la importancia de contar con la participación de organismos subregionales, regionales o internacionales que directa o indirectamente realizan actividades en el campo del financiamiento o del seguro de crédito a la exportación y que pueden colaborar en acciones de interés común con la Asociación. Para los efectos de establecer relaciones regulares de trabajo con estos organismos se decidió crear la calidad de Organismo Asesor de la Asociación.

16. La estructura organizativa de la Asociación fue otro tópico examinado en detalle durante la Reunión. A este respecto, se estimó que la Asociación debe tener como órganos los siguientes: la Asamblea de Representantes que será el órgano máximo de la misma, la Junta Directiva, que actuará como órgano asesor de la Asamblea, y la Secretaría Permanente, en su calidad de órgano ejecutivo de la Asociación.

Además, se contempló la creación de Comités Técnicos en calidad de cuerpos especializados dentro de la Asociación para desarrollar funciones específicas en las materias propias de la misma; estos Comités Técnicos podrán ser permanentes o transitorios según lo determine la Asamblea.

17. La Reunión determinó que la Asamblea de Representantes estará integrada por un Representante de cada uno de los Miembros de la Asociación. Se aprobaron las siguientes funciones principales de la Asamblea:

- a) formular la política general de la Asociación;
- b) adoptar los acuerdos y medidas que los Miembros estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación;
- c) resolver la admisión o exclusión de los Miembros;
- d) nombrar y delimitar las atribuciones de la Junta Directiva;
- e) elegir y remover al Secretario Permanente;
- f) elegir una vez al año al Presidente y al Vice-Presidente de la Asociación los que, al mismo tiempo, serán el Presidente y el Vice-Presidente de la Junta Directiva; y
- g) designar los Comités Técnicos que sean necesarios para la mejor consecución de los objetivos de la Asociación.

Se acordó que la Asamblea celebre una Sesión Ordinaria al año y efectúe, en cualquier momento, Sesiones Extraordinarias.

18. Para los efectos de adoptar sus acuerdos se estimó adecuado establecer que el quorum, para cualquier sesión de la Asamblea de Representantes, debía estar constituido por la presencia de dos tercios de los Miembros Activos. También se aprobó que la norma general de votación establecida fuera la de la mayoría de los votos de los Miembros Activos de la Asociación presentes en la Asamblea salvo determinados casos, expresamente señalados en el Estatuto, respecto de los cuales se exigirá dos tercios de los Miembros Activos presentes en la correspondiente sesión.

Respecto del derecho a votación en la Asamblea, se estableció que cada Miembro activo tendrá un voto independientemente del número de Miembros perteneciente a un mismo país que pudieran formar parte de la Asociación.

19. Los participantes en la Reunión convinieron precisar, que los acuerdos de los órganos de la Asociación a que se refiere el artículo 10, ii) son obligatorios siempre que las disposiciones legales del país respectivo así lo permitan.

20. En lo que dice relación con el órgano asesor de la Asamblea, los participantes estuvieron de acuerdo en que la Junta Directiva estará integrada por cuatro personas: el Presidente, y el Vice-Presidente de la Asociación, un Representante ante la Asamblea de Representantes designado por ésta y el Secretario Permanente.

21. La Secretaría Permanente fue otro de los aspectos ampliamente analizados en la Reunión. Se concluyó que debe estar dirigida por un Secretario Permanente, quien será elegido por la Asamblea para un período de tres años. El Secretario tendrá las características de un funcionario internacional en la forma como se precisa en los Estatutos.

Se destacó la necesidad que la Secretaría Permanente disponga de una Sede fija, en un lugar determinado y no tenga el carácter rotativo lo cual, sin duda, limitaría seriamente el adecuado funcionamiento de la Asociación.

22. En el caso de los Comités Técnicos se destacó la conveniencia de que estuvieran integrados por representantes de distintos países sin perjuicio de lo cual, los Comités podrán constituirse y funcionar con dos o más especialistas de una misma nacionalidad.

23. Un elemento que se destacó como de especial relevancia para el funcionamiento de la Asociación fue el relativo al Presupuesto. Con el objeto de asegurar un adecuado estudio del mismo y garantizar oportunamente los recursos para la marcha de la entidad, se acordó que el Secretario Permanente debe elaborar el Proyecto respectivo y presentarlo a la Asamblea, a más tardar, el 30 de septiembre del año en ejercicio, previo examen de la Junta Directiva. La Asamblea debe aprobar el Presupuesto antes del 30 de noviembre. En el evento que la Asamblea de Representantes no se reúna o no apruebe el Presupuesto del próximo período, antes de esta última fecha, el correspondiente Proyecto de Presupuesto Anual presentado por el Secretario Permanente se considerará aprobado.

En estas mismas materias, los participantes aprobaron la iniciativa tendiente a sancionar a un Miembro que no pague su contribución

/completa al

completa al Presupuesto en el término de tres meses a partir de la fecha en que aquella sea exigible. La sanción recomendada corresponde a la suspensión de su derecho a voto en la Asamblea de Representantes.

Además, se coincidió en proponer a la Asamblea que adopte una norma mediante la cual un Miembro que se atrase por tercera vez en el pago de las cuotas que le corresponden dejará de ser Miembro de la Asociación.

24. En lo que dice relación con la fecha de inicio de las actividades de la Asociación, se acordó que ella sea en el momento de completarse la incorporación de 6 Miembros Activos que correspondan a un mínimo de cuatro países. Además, se coincidió en que en tal día, entrará en vigor el Estatuto de la Asociación. Para estos efectos el Estatuto estará abierto a la firma de todas las instituciones de Latinoamérica y el Caribe que cumplan con los requisitos definidos para ser Miembro de la Asociación.

25. Un aspecto de la Reunión que revistió la mayor importancia fue el ofrecimiento formulado por el representante del Instituto de Reaseguros del Brasil, señor Luiz Furtado de Mendonça, en el sentido de que el citado Instituto desempeñe provisionalmente las funciones asignadas por el Estatuto a la Secretaría Permanente. Este ofrecimiento fue aceptado por unanimidad, razón por la cual se acordó designar como Secretaría Provisional de la Asociación al Instituto de Reaseguros del Brasil. En concordancia con esta decisión, se acordó designar como domicilio provisional de la Asociación a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

26. Considerando el acuerdo anterior, se solicitó al Instituto de Reaseguros de Brasil que inicie sus tareas de Secretaría Provisional convocando, durante el primer semestre de 1982, a una reunión a los organismos que cumplan con las condiciones para ser Miembros Activos con el objeto de proceder a la firma del Estatuto, instalar los órganos de administración e iniciar las actividades de la Asociación. En relación con este futuro evento, la Reunión recibió el ofrecimiento del señor Arnaldo Meneses, representante de la Cía. Peruana de Seguro de Créditos a las Exportaciones S.A., para que se considere la posibilidad

/de celebrarlo

de celebrarlo en la ciudad de Lima, Perú. En este sentido, se acordó que el Instituto de Reaseguros de Brasil comunicará el lugar y la fecha de dicha reunión.

27. De otro lado, teniendo en cuenta que en sus comienzos la Asociación funcionará sobre la base de una Secretaría Provisional, se estimó conveniente dejar en suspenso la aplicación del Capítulo X, excepto su artículo 42, hasta tanto la Asamblea de Representantes decida establecer la Secretaría Permanente.

28. Finalmente, los participantes dejaron constancia que el Estatuto aprobado en la presente oportunidad debe ser considerado por los correspondientes órganos de decisión de sus respectivas instituciones para proceder, posteriormente, a la suscripción del mismo de acuerdo a los procedimientos convenidos en la Reunión.

C. CONCLUSIONES

29. Como conclusiones del evento, los participantes aprobaron el Acta de la Reunión Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación, que figura como Anexo 2 y el Estatuto de la Asociación Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación, que figura como Anexo 3. Ambos documentos son partes integrantes del presente Informe Final.

30. En el Acta se deja constancia de los siguientes acuerdos de la Reunión:

- a) constituir la Asociación Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación (ALASECE);
- b) aprobar el Estatuto que regirá las actividades de la Asociación;
- c) designar al Instituto de Reaseguros del Brasil como Secretaría Provisional de la Asociación;
- d) designar a la ciudad de Río de Janeiro como Sede Provisional de la Asociación;
- e) iniciar las actividades de la Asociación en el primer semestre de 1982, para cuyos efectos el Instituto de Reaseguros del Brasil deberá formular la correspondiente convocatoria.

/f. agradecer

f) agradecer a la CEPAL por el apoyo prestado a los países latinoamericanos que operan en el campo del seguro de crédito a la exportación.

ANEXO I

CEPAL/CCI

REUNION LATINOAMERICANA DE ORGANISMOS DE
SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION

Santiago, 2 - 4 de diciembre de 1981

Lista de Participantes

Señor

Mariano Angel García Galisteo
Gerente Comercial y Técnico
Compañía Argentina de Seguros de Crédito
a la Exportación S.A.
Sarmiento 440, Piso 4º
Buenos Aires,
ARGENTINA

Señor

José Joaquim Gonçalves
Chefe de Setor de Seguros e
Entidades Financeiras
Carteira de Comercio Exterior (CACEX)
Banco do Brasil S.A.
Av. Rio Branco 65, Sala 1410
Rio de Janeiro,
BRASIL

Señor

Carlos A. Grillo
Gerente Departamento Cauciones
Banco de Seguros
Av. Libertador Lavalleja 1464, Piso 1º
esq. Mercedes
Montevideo,
URUGUAY

Señor

Carlos Gustavo Krieger
Gerente General
Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.
San Martín 379, Piso 6º
Buenos Aires,
ARGENTINA

Señor

Juan Pablo Maldonado Morales
Delegado Regional - Monterrey N.L. México
Fondo para el Fomento de las Exportaciones
de Productos Manufacturados (FOMEX)
P. Mier Ote 134-209
Condominio Monterrey,
MEXICO

81-12-2643

Señor
Luiz Furtado de Mendonça
Assessor da Presidência do Instituto
de Resseguros do Brasil (IRB)
Av. Marechal Câmara 171, Andar 8º
Rio de Janeiro,
BRASIL

Señor
Arnaldo Meneses Díaz
Gerente General
Cía. Peruana de Seguro de Crédito a la
Exportación S.A. (SECREX)
Av. Angamos 1234, Miraflores
Lima,
PERU

Señor
Samuel Rivero Morales
Director de Estudios de Crédito
Compañía Mexicana de Seguros de Crédito S.A.
(COMESSEC)
José Vasconcelos 208, Piso 14, Col. Condesa
México 11, D.F.,
MEXICO

Señor
Francisco Pérez Palacio
Gerente General
Seguros La Unión S.A.
Calle 72 Nº 6-44, Piso 12º
Bogotá D.E.,
COLOMBIA

Señora
Adriana Sacerdote
Jefa del Departamento de Seguro de Crédito
a la Exportación y Registro de Contratos
Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos
Dirección Nacional Exportación
Julio A. Roca 651, Piso 5º, Of. 17.
Buenos Aires,
ARGENTINA

Señor
Hernando Tanco Duque
Agregado Comercial
Director Oficina Comercial
Gobierno de Colombia
Fondo de Promoción de Exportaciones (PROEXPO)
Los Conquistadores 1927, Of. 302
Santiago,
CHILE

Invitado especial

Señor
Adolf Eberhart
Consejero Económico
Embajada de la República Federal
de Alemania
Agustinas 785, Piso 8º
Santiago,
CHILE

ANEXO II

A C T A

REUNION LATINOAMERICANA DE ORGANISMOS DE
SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION

Santiago, 2 - 4 de diciembre de 1981

ACTA

1. En el marco del Proyecto CEPAL/CCI en Promoción de Exportaciones, tuvo lugar en la Sede de la CEPAL, en Santiago de Chile, entre el 29 de junio y el 1º de julio de este año, una Mesa Redonda sobre el Financiamiento de las Exportaciones de Manufacturas en América Latina, convocada con el propósito de desarrollar un diálogo entre especialistas de alto nivel en torno a las acciones, mecanismos o medidas que podrían promoverse con el fin de expandir y diversificar las exportaciones de las manufacturas de la región. En esta Reunión participaron expertos de los organismos nacionales, subregionales y regionales de financiamiento a las exportaciones, compañías de seguro de crédito a la exportación, bancos comerciales, exportadores, organismos internacionales vinculados al financiamiento y organismos de integración y de cooperación latinoamericanos.

Los participantes en la Mesa Redonda manifestaron su consenso en empezar de inmediato los trabajos para crear la agrupación de instituciones de seguro de crédito a la exportación y acordaron solicitar a la CEPAL que coordinara las tareas preparatorias para el establecimiento de la citada agrupación y, en particular, preparara la documentación pertinente y suministrara los apoyos necesarios para efectuar una reunión con tal propósito.

2. Conforme a lo solicitado, la CEPAL convocó a representantes de los organismos nacionales vinculados a las actividades del seguro de crédito a la exportación de América Latina, para celebrar una Reunión entre los días 2 y 4 de diciembre de 1981, con el objeto de establecer las bases para la creación de la Asociación Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación. Para estos efectos la CEPAL preparó el documento "Bases para el Establecimiento de la Asociación Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación".

3. En las reuniones inaugural y final intervinieron los Sres. Enrique Iglesias, Secretario Ejecutivo y Norberto González, Secretario Ejecutivo Adjunto de la CEPAL. Participaron en el encuentro los Sres. Mariano Angel García Galisteo, Compañía Argentina de Seguros de Crédito a la

/Exportación S.A.;

Exportación S.A.; José Joaquim Gonçalves, Carteira de Comercio Exterior (CACEX), Banco do Brasil; Carlos A. Grillo, Banco de Seguros del Uruguay; Carlos Gustavo Krieger, Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. (Argentina); Juan Pablo Maldonado Morales, Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX, México); Luiz Furtado de Mendonça, Instituto de Resseguros do Brasil (IRB); Arnaldo Meneses Díaz, Cía. Peruana de Seguro de Crédito a la Exportación S.A. (SECREX); Samuel Rivero Morales, Compañía Mexicana de Seguros de Crédito S.A. (COMESSEC); Francisco Pérez Palacio, Seguros La Unión S.A. (Colombia); Adriana Sacerdote, Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos (Argentina); Hernando Tanco Duque, Fondo de Promoción de Exportaciones (PROEXPO, Colombia). La Reunión fue coordinada por el Sr. Rodolfo Hoffmann López y actuó como relator el Sr. Patricio Leiva Lavalle, Asesor Regional y Consultor del Proyecto CEPAL/CCI, respectivamente.

4. En la Reunión se acordó constituir la Asociación Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación (ALASECE), para cuyos efectos aprobó, en forma unánime, el Estatuto que regirá sus actividades.

5. En la Reunión se agradeció y se aprobó el ofrecimiento del Instituto de Reaseguros del Brasil, para constituirse como Secretaría Provisional de la Asociación y se designó como Sede Provisional de la misma a la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil.

6. Para los efectos de iniciar las actividades de la Asociación Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación, el Instituto de Reaseguros del Brasil convocará a una Reunión que se efectuará durante el primer semestre de 1982 a los futuros Miembros de la Asociación. El Instituto informará sobre la fecha y el lugar de dicha Reunión.

7. A propuesta del Sr. Luiz Mendonça, representante del Instituto de Reaseguros del Brasil y con el apoyo de todos los participantes en la Reunión se acordó registrar en la presente Acta un voto de agradecimiento y homenaje a la CEPAL por el apoyo eficiente y de alto nivel que ha prestado a los países latinoamericanos que operan en el campo del seguro de crédito a la exportación, elaborando todos los documentos preparatorios

/y conduciendo

y conduciendo la Reunión con el elevado espíritu de propiciar para América Latina el establecimiento de instrumentos que constituyan un adecuado estímulo para el fortalecimiento del papel que la actividad aseguradora desempeña en el fomento del proceso exportador de la región.

Santiago, 4 de diciembre de 1981

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

ANEXO III

ESTATUTO

**ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ORGANISMOS DE SEGURO DE
CREDITO A LA EXPORTACION (ALASECE)**



ESTATUTO

Capítulo I - CONSTITUCION, NOMBRE Y DURACION

Artículo 1. Se constituye una Asociación Latinoamericana de Organismos de Seguro de Crédito a la Exportación, que será designada con la sigla ALASECE.

Artículo 2. La Asociación es una entidad con personalidad jurídica propia, sin fines de lucro, con capacidad de adquirir, poseer y enajenar bienes adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, que se regirá por este Estatuto, por las disposiciones legales y reglamentos que le fueren pertinentes y por las normas que se aprueben en el futuro. Podrá celebrar toda clase de contratos y realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. La Asociación tiene duración ilimitada.

Capítulo II - DEL OBJETIVO

Artículo 4. La Asociación es una entidad de cooperación, información y coordinación entre los organismos latinoamericanos y del Caribe vinculados al seguro de crédito a la exportación destinada a fortalecer y ampliar las actividades de sus Miembros y a desarrollar los mecanismos propios de su ámbito.

Capítulo III - FUNCIONES

Artículo 5. Para el cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá llevar a cabo cualesquier acto relacionado con dichos objetivos y, en especial, los siguientes:

i) promover y facilitar el contacto, entendimiento y la vinculación directa entre sus Miembros y entre éstos y las demás instituciones nacionales, subregionales, regionales e internacionales relacionadas con el seguro de crédito a la exportación;

ii) reunir y divulgar sistemáticamente todas las informaciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de sus Miembros;

iii) alentar y desarrollar entre sus Miembros el intercambio de asistencia técnica, experiencia, conocimientos y capacitación de sus recursos humanos preparando y realizando los correspondientes programas de cooperación;

iv) promover operaciones mutuas entre sus Miembros en el campo del seguro y del reaseguro.

/v) propender

v) propender a la armonización de las normas, procedimientos, prácticas y condiciones del seguro de crédito a la exportación;

vi) auspiciar la coordinación de sus Miembros en reuniones, foros y organismos regionales o internacionales donde se examine el seguro de crédito a la exportación y procurar, mediante la preparación de los estudios pertinentes, la adopción de posiciones comunes cuando corresponda.

Capítulo IV - DE LOS MIEMBROS

Artículo 6. Son Miembros Activos de la Asociación, los organismos de Latinoamérica y el Caribe que asumen los riesgos políticos y extraordinarios o comerciales en virtud de operaciones de seguro de crédito a la exportación.

Artículo 7. Son Miembros Adherentes de la Asociación los organismos gubernamentales de Latinoamérica y el Caribe responsables de los sistemas nacionales de financiamiento a las exportaciones que no están vinculados directamente al seguro de crédito a la exportación y las entidades que garantizan operaciones de crédito a la exportación. Además, podrán ser Miembros Adherentes de la Asociación organismos de fuera de la región que asumen los riesgos políticos y extraordinarios o comerciales en virtud de operaciones de seguro de crédito a la exportación.

Artículo 8. Para ser Miembro de la Asociación se requiere, además, que los organismos correspondientes hayan firmado, sin reservas, el Estatuto y demás instrumentos por los cuales se rige la Asociación, soliciten formalmente su adhesión, expresen su voluntad de cumplir con las obligaciones de ser Miembro de la Asociación, su solicitud sea aceptada por la Asamblea de Representantes y que depositen los correspondientes instrumentos de adhesión.

Artículo 9. Son derechos de los Miembros Activos:

- i) asistir a las reuniones de la Asamblea de Representantes y a las demás que convoque la Asociación, participar en sus deliberaciones, ejercer el derecho de voto;
- ii) presentar peticiones, propuestas o iniciativas relacionadas con los objetivos de la Asociación;
- iii) formar parte en los mecanismos de consulta y de coordinación que establezca la Asociación;
- iv) participar en los programas de informaciones, capacitación y, en general, de cooperación que desarrolle la Asociación; y

/v) obtener

v) obtener cualesquier otro beneficio o servicio que brinde la Asociación.

Artículo 10. Son deberes de los Miembros Activos:

i) cumplir las disposiciones del Estatuto y demás normas que rigen la Asociación;

ii) poner en aplicación los acuerdos de los órganos de la Asociación;

iii) suministrar, en forma oportuna, las informaciones que solicite el Secretario Permanente;

iv) desempeñar las tareas o encargos que le encomiende la Asamblea de Representantes y la Junta Directiva;

v) comunicar, oportunamente, al Secretario Permanente, las normas legales, reglamentarias, administrativas y cualesquiera otra, y sus correspondientes modificaciones, que configuren el sistema nacional de financiamiento y de seguro de crédito a la exportación o que tengan incidencia en el funcionamiento del mismo;

vi) pagar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias como, asimismo, el o los aportes especiales que establezca la Asamblea de Representantes;

vii) designar representantes ante la Asamblea de Representantes y la Junta Directiva; y

viii) colaborar, en general, en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Artículo 11. Los Miembros Adherentes podrán asistir a las reuniones de la Asamblea de Representantes y participar en sus deliberaciones con derecho a voz. La Asamblea definirá las modalidades de cooperación que podrán establecerse entre los Miembros Adherentes y la Asociación de modo de facilitar el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Artículo 12. Los Miembros deberán designar un Representante Titular y un Representante Suplente ante la Asociación con poder suficiente para asumir los derechos y las obligaciones derivadas de ser Miembro de la misma. Estos Representantes formarán la Asamblea de Representantes a que se refiere el capítulo VI.

Artículo 13. Los Miembros de la Asociación dejarán de serlo en los siguientes casos:

- por retiro voluntario, mediante solicitud formal a la Asamblea de Representantes, la cual se hará efectiva 120 días después de su presentación;
- por acuerdo de la Asamblea de Representantes.

Los Miembros deberán cumplir la totalidad de sus obligaciones financieras hasta la fecha en que dejen de ser parte de la Asociación.

Los Miembros que dejan su calidad de tal no podrán pretender derecho alguno sobre los bienes o haberes de la Asociación.

Capítulo V - DE LOS ORGANOS

Artículo 14. Los Organos de la Asociación son:

- la Asamblea de Representantes
- la Junta Directiva
- la Secretaría Permanente.

Capítulo VI.- DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

Artículo 15. La Asamblea de Representantes es el órgano máximo de la Asociación. La Asamblea tendrá un Presidente y un Vice-Presidente que serán elegidos entre sus integrantes, los cuales no podrán ser de una misma nacionalidad.

Artículo 16. La Asamblea de Representantes estará integrada por un Representante de cada uno de los Miembros de la Asociación.

Artículo 17. El Representante Titular será la autoridad directiva o ejecutiva que la institución correspondiente designe.

El nombramiento del Representante Titular, así como del Representante Suplente, se realizará conforme a las normas pertinentes de cada Miembro, la designación se comunicará por escrito al Secretario Permanente y permanecerán en funciones hasta tanto el Miembro respectivo lo estime conveniente.

Artículo 18. En ausencia del Representante Titular, los Miembros participarán en las reuniones de la Asamblea mediante el Representante Suplente.

Artículo 19. La Asamblea de Representantes tendrá las siguientes facultades:

- i) formular la política general de la Asociación;
- ii) adoptar los acuerdos y medidas que los Miembros estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación;
- iii) resolver la admisión o exclusión de los Miembros;
- iv) nombrar y delimitar las atribuciones de la Junta Directiva;
- v) elegir y remover al Secretario Permanente;
- vi) elegir, una vez al año, al Presidente y al Vice-Presidente de la Asociación, quienes lo serán de la Junta Directiva;
- vii) designar, a propuesta del Secretario Permanente, los Comités Técnicos que sean necesarios para la mejor consecución de los objetivos de la Asociación;
- viii) elegir, a propuesta del Secretario Permanente, a los coordinadores de los Comités Técnicos;
- ix) aprobar y modificar su propio reglamento y los de la Junta Directiva, Secretaría Permanente y Comités Técnicos;
- x) aprobar, a propuesta del Secretario Permanente, el Programa Anual de Trabajos de la Asociación;
- xi) aprobar, a propuesta del Secretario Permanente, el Presupuesto Anual de la Asociación y establecer la contribución de cada uno de sus Miembros;
- xii) aprobar el Informe Anual de Actividades;

/xiii) aprobar

- xiii) aprobar los Estados Financieros de la Asociación;
- xiv) designar, si corresponde, los auditores externos;
- xv) delegar sus facultades en la Junta Directiva y en la Secretaría Permanente;
- xvi) impartir instrucciones a la Junta Directiva y a la Secretaría Permanente;
- xvii) considerar las propuestas de la Junta Directiva y de la Secretaría Permanente;
- xviii) vigilar el cumplimiento del Estatuto, reglamentos, acuerdos y las demás normas que rigen la Asociación;
- xix) interpretar el Estatuto;
- xx) modificar el Estatuto;
- xxi) declarar la disolución de la Asociación y la terminación del Estatuto;
- xxii) poseer y delegar poder general para administrar la Asociación y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos y otorgar y suscribir los títulos de crédito que requiera esa administración;
- xxiii) poseer y delegar poder general para ejercer actos de dominio;
- xxiv) poseer y delegar poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, con facultad para representar a la Asociación ante toda clase de autoridades administrativas, políticas y judiciales, aun de carácter penal o ante árbitros y arbitradores, y presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes; renunciar derechos, desistir de las acciones que haya intentado e interponer o renunciar cualquier recurso que concedan las leyes y, en general, ejecutar todas las demás acciones para las que se requiera cláusula especial conforme a la ley;
- xxv) otorgar y revocar poderes especiales o generales, con todas las facultades que juzgue conveniente;
- xxvi) conocer y resolver todos los demás asuntos de interés común.

Artículo 20. La Asamblea de Representantes celebrará anualmente un período ordinario de sesiones. Podrá celebrar períodos extraordinarios de sesiones cuando así lo decida la propia Asamblea o cuando lo solicite la mayoría de los Miembros, a través del Presidente de la Asamblea o del Secretario Permanente.

/Artículo 21.

Artículo 21. Los períodos de sesiones de la Asamblea de Representantes serán convocados por el Secretario Permanente, quien lo notificará con 30 días de anticipación por lo menos. Con la convocatoria se acompañará el proyecto de Agenda de las sesiones, las cuales se celebrarán en la sede de la Secretaría Permanente, o bien, en el país que designe la Asamblea de Representantes.

Artículo 22. A las sesiones de la Asamblea sólo podrán asistir los Representantes y el Secretario Permanente, quienes podrán participar acompañados de los expertos que estimen necesarios. También podrán asistir, previa invitación, los Organismos Asesores de la Asociación.

Artículo 23. El quorum de cualquier reunión de la Asamblea de Representantes estará constituido por la presencia de dos tercios de los Miembros Activos. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos de los Miembros Activos de la Asociación presentes en la Asamblea, salvo en los siguientes casos:

- i) elección del Secretario Permanente;
- ii) interpretación o modificación del Estatuto;
- iii) aprobación del Presupuesto Anual;
- iv) fijación de las cuotas de los Miembros;
- v) admisión, suspensión o exclusión de Miembros de la Asociación;
- vi) disolución de la Asociación.

En estos casos, los acuerdos requerirán los votos de los dos tercios de los Miembros Activos de la Asociación presentes en la Asamblea.

Artículo 24. Cada Miembro Activo tendrá derecho a un voto.

Capítulo VII - DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25. La Junta Directiva es un órgano asesor de la Asamblea de Representantes; estará integrada por el Presidente y el Vice-Presidente de la Asociación, un Representante ante la Asamblea de Representantes designado por ésta y el Secretario Permanente.

Artículo 26. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

i) ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea de Representantes;

ii) examinar los proyectos de Reglamentos, antes de su presentación a la Asamblea de Representantes;

iii) examinar el Programa Anual de Trabajos, Presupuesto Anual, Informe Anual de Actividades de la Asociación y los Estados Financieros, antes de su presentación a la Asamblea de Representantes;

iv) considerar las propuestas sobre creación de Comités Técnicos, antes de su examen por la Asamblea de Representantes; y

v) examinar cualquier otro asunto que decida consultarle la Asamblea de Representantes o el Secretario Permanente.

Artículo 27. La Junta Directiva se reunirá a pedido del Presidente o del Secretario Permanente. Actuará de Presidente, el Presidente o el Vice-Presidente de la Asociación. Ejercerá de Secretario el Secretario Permanente.

Capítulo VIII - DE LA SECRETARÍA PERMANENTE

Artículo 28. La Secretaría Permanente es el órgano ejecutivo de la Asociación y actuará de conformidad con el presente Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos y orientaciones de política general de la Asamblea de Representantes y de la Junta Directiva.

Artículo 29. La Secretaría Permanente estará dirigida por un Secretario Permanente quien será elegido por un período de tres años.

Artículo 30. El Secretario Permanente actuará con sujeción a los intereses comunes, se abstendrá de cualquier acción incompatible con el carácter de sus funciones, será responsable de sus actos ante la Asamblea de Representantes, no solicitará ni aceptará instrucciones de ningún Gobierno, entidad nacional o internacional.

/Artículo 31.

Artículo 31. Cada uno de los Miembros se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario Permanente y del personal de la Secretaría Permanente y a no influir sobre ellas en el desempeño de tales funciones.

Artículo 32. El Secretario Permanente será responsable por el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Permanente y, por lo tanto, responsable de organizar, dirigir y vigilar todas las actividades de la Secretaría Permanente. Actuará con derecho a voz, como Secretario de la Asamblea de Representantes y será Miembro y Secretario de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.

Artículo 33. La Secretaría Permanente tendrá las siguientes facultades:

i) ejecutar los mandatos de la Asamblea de Representantes;

ii) ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea de Representantes y la Junta Directiva;

iii) formular proposiciones a la Asamblea de Representantes, Junta Directiva y Comités Técnicos, según corresponda, con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación especialmente en las áreas de información, capacitación, consultas y coordinación;

iv) preparar los reglamentos de la Asamblea de Representantes, Junta Directiva, Secretaría Permanente y Comités Técnicos y someterlos a la aprobación de la Asamblea de Representantes;

v) convocar a sesiones de la Asamblea de Representantes y de la Junta Directiva y preparar los proyectos de Agenda y documentos que corresponda;

vi) proponer a la Asamblea de Representantes la formación de Comités Técnicos y sus correspondientes coordinadores;

vii) preparar para la Asamblea de Representantes el Programa Anual de Trabajos, el Presupuesto Anual, el Informe Anual de Actividades y los Estados Financieros de la Asociación;

viii) efectuar los estudios técnicos que le encomiende la Asamblea de Representantes y otros que, a su juicio, sean necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Asociación;

ix) contratar y remover su personal técnico y administrativo y fijar sus remuneraciones;

x) actuar como secretario de la Junta Directiva y de los Comités Técnicos que se constituyan;

/xi) solicitar

- xi) solicitar a las instituciones Miembros su colaboración para contar con determinados expertos, en comisiones de servicios, para desarrollar tareas concretas;
- xii) encargar la ejecución de trabajos específicos a expertos en las materias respectivas;
- xiii) solicitar a los Miembros todas las informaciones necesarias para mantener actualizadas las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas u otras normas o prácticas que configuran los sistemas nacionales de seguro de crédito a la exportación y de financiamiento de los países de los Miembros y todas aquellas otras disposiciones que tengan relación con el funcionamiento de dichos sistemas;
- xiv) mantener actualizadas las informaciones suficientes para conocer las condiciones de competencia imperantes en los mercados de mayor importancia para los países latinoamericanos;
- xv) procurar la colaboración de organismos nacionales, subregionales, regionales e internacionales que permitan cumplir en mejor forma los objetivos de la Asociación. Para estos efectos el Secretario Permanente podrá celebrar, en nombre de la Asociación, los correspondientes acuerdos de cooperación, previa aprobación de la Junta Directiva;
- xvi) mantener un servicio de información permanente, de carácter operativo, que sirva a los Miembros en la orientación de sus políticas y, en general, divulgar a los Miembros todas las informaciones y documentos preparados por la Secretaría Permanente;
- xvii) ser apoderado general para administrar la Asociación y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos y otorgar y suscribir los títulos de crédito que requiera esa administración, dando cuenta a la Junta Directiva;
- xviii) ser apoderado general para pléitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, con facultad para representar a la Asociación ante toda clase de autoridades administrativas, políticas y judiciales, aun de carácter penal o ante árbitros arbitradores; y presentar posturas en remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar derechos, desistirse de las acciones que hayan

/intentado y

intentado y de cualquier recurso, y en general ejecutar todos los demás actos para los que se requiera cláusula especial conforme a la ley;

xix) firmar toda clase de documentos, contratos y escrituras que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos de la Asociación; y

xx) en general, llevar a cabo todas las acciones y ejecutar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Capítulo IX - DE LOS COMITES TECNICOS

Artículo 34. Los Comités Técnicos son cuerpos especializados de cooperación, consulta y coordinación en materias concretas, estarán integrados por los Representantes de los Miembros Activos o quienes éstos designen para tal efecto. Cada Comité Técnico tendrá un Coordinador el cual será en todo caso un Representante de un Miembro Activo designado por la Asamblea de Representantes y actuará como secretario, el Secretario Permanente.

Artículo 35. La Asamblea de Representantes constituirá tantos Comités como estime pertinentes y podrán tener carácter permanente o transitorio. Al constituirlo, la Asamblea de Representantes definirá el ámbito de sus actividades y los Miembros Activos que estarán representados en él. Cada Comité se reunirá con la presencia de representantes de, al menos, tres Miembros Activos de la Asociación.

Artículo 36. Los trabajos de los Comités Técnicos serán presentados a los órganos de la Asociación. Las opiniones de los Comités Técnicos no obligarán a la Asociación.

Artículo 37. El Coordinador del Comité Técnico, si lo estima pertinente, podrá dar el tratamiento de reservado a los trabajos del Comité correspondiente.

Capítulo X - DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo 38. La Asociación se financiará con los siguientes ingresos:

- i) Cuota de incorporación, cuyo monto fijará la Asamblea de Representantes a propuesta del Secretario Permanente, y que deberá cancelar cada Miembro al ingresar a la Asociación.
- ii) Cuota anual de sus Miembros, cuyo monto fijará la Asamblea de Representantes, a propuesta del Secretario Permanente. Para el caso de los Miembros Activos esta cuota se podrá constituir de dos partes; una que será igual para todos los Miembros y la otra que será variable de acuerdo a los criterios que establezca, a propuesta del Secretario Permanente, la Asamblea de Representantes.
- iii) Cuota extraordinaria cuyo monto y oportunidad fijará la Asamblea de Representantes, a propuesta del Secretario Permanente.
- iv) Cuota voluntaria, que un Miembro puede aportar para la financiación de programas específicos de la Asociación.
- v) Por la venta de sus servicios o haberes.
- vi) Con cualquier otro ingreso o donación que reciba la Asociación por cualquier otro concepto distinto de los anteriores.

Artículo 39. El Presupuesto Anual de la Asociación será propuesto por el Secretario Permanente a más tardar el 30 de septiembre del año en ejercicio y con el examen de la Junta Directiva será sometido a la aprobación de la Asamblea de Representantes.

Artículo 40. Corresponde al Secretario Permanente:

- i) cuidar de la puntual recaudación de los ingresos;
- ii) administrar los ingresos y efectuar los gastos propios del funcionamiento de la Asociación, dentro del marco establecido en el Presupuesto Anual;
- iii) tener bajo su custodia los fondos, títulos, valores y, en general, los haberes de la Asociación;
- iv) controlar las finanzas;
- v) vigilar la contabilidad de la Asociación.

Artículo 41. El ejercicio financiero de la Asociación coincidirá con el año calendario.

Artículo 42. Los gastos de los Representantes a las reuniones de la Asociación será pagados por sus respectivos Miembros. Los gastos relativos a la organización y realización de las reuniones correrán a cargo del país huésped. Los gastos no presupuestados en que incurra la Secretaría Permanente cuando sean celebrados períodos de sesiones, serán cubiertos por los Miembros en proporción a sus contribuciones al Presupuesto Anual, en forma independiente de su asistencia a la sesión correspondiente.

Artículo 43. Las cuotas correspondientes al Presupuesto Anual se abonarán en moneda libremente convertible, fijada por la Asamblea de Representantes y serán exigibles el primer día del ejercicio financiero.

Artículo 44. Si algún Miembro no paga su contribución completa al Presupuesto Anual en el término de 3 meses a partir de la fecha en que ésta sea exigible, quedará suspendido su derecho a voto en la Asamblea de Representantes. El Miembro cuyo derecho a voto haya sido suspendido por falta de pago de su contribución, recuperará ese derecho una vez efectuado el pago y cancelado los intereses correspondientes.

Artículo 45. Si la Asamblea de Representantes no se reúne o no aprueba antes del 30 de noviembre el Presupuesto Anual del próximo período, se considerará aprobado el correspondiente Proyecto de Presupuesto Anual presentado por el Secretario Permanente.

Capítulo XI - DE LOS ORGANISMOS AFINES

Artículo 46. La Asamblea de Representantes y el Secretario Permanente promoverá contactos con los organismos nacionales, subregionales y regionales del financiamiento y de la promoción de las exportaciones latinoamericanas. De igual modo, auspiciarán contactos regulares con los organismos de integración y de cooperación subregionales, regionales e internacionales, especialmente, para desarrollar acciones comunes de interés para los correspondientes Miembros o de alcance latinoamericano. Para los efectos anteriores promoverán la concertación, entre otras, de acciones tales como la celebración de reuniones periódicas y el desarrollo de programas de cooperación.

Artículo 47. La Asamblea de Representantes podrá designar a organismos subregionales, regionales o internacionales en calidad de Organismo Asesor de la Asociación. Para tales efectos, la Asamblea de Representantes deberá

/considerar la

considerar la importancia de la cooperación de los citados organismos en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Los Organismos Asesores se relacionarán con la Asociación a través de la Secretaría Permanente y, periódicamente, pondrán en aplicación los correspondientes programas de cooperación.

Capítulo XII - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48. El Estatuto estará abierto a la firma de todas las instituciones que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 8. Para tales efectos, el Estatuto estará depositado en la Sede de la Secretaría Permanente. En ocasión de la firma del Estatuto la Secretaría Permanente informará, de inmediato, a los Miembros de la Asociación.

Artículo 49. La fecha de iniciación de las actividades de la Asociación será aquella en que se produzca la incorporación de seis Miembros Activos de cuatro países y, en tal día, entrará en vigor el Estatuto.

Artículo 50. El Estatuto tendrá vigencia ilimitada.

Artículo 51. Cualquier Miembro Activo podrá solicitar a la Asamblea de Representantes la modificación del Estatuto. La Asamblea de Representantes, previo informe de la Junta Directiva y de la Secretaría Permanente, considerará la solicitud de modificación en una sesión extraordinaria citada exclusivamente para tales efectos.

Artículo 52. La Asamblea de Representantes podrá acordar la disolución de la Asociación y la terminación del Estatuto. Para estos efectos se deberá celebrar una sesión extraordinaria citada exclusivamente para ello. En caso de disolución, la Asamblea de Representantes hará el nombramiento del o de los liquidadores, quienes tendrán las atribuciones que la Asamblea les determine. En tal caso, los bienes o haberes de la Asociación pasarán a la entidad que la sustituya o se distribuirán de acuerdo a lo que la Asamblea establezca.

Artículo 53. Son idiomas oficiales de la Asociación el español y el portugués.

/Capítulo XIII

Capítulo XIII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 54. Mientras se constituye la Secretaría Permanente, el Instituto de Reaseguros del Brasil desempeñará provisionalmente las funciones asignadas por el Estatuto a la Secretaría Permanente y se designa como domicilio provisional de la Asociación la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

Artículo 55. La Asamblea de Representantes determinará la entrada en vigor del Capítulo X, Disposiciones Financieras, excepto su Artículo 42 cuando decida establecer la Secretaría Permanente.

Artículo 56. Durante el primer semestre de 1982, el Instituto de Reaseguros del Brasil convocará a una reunión a los organismos que reúnan las condiciones para ser Miembros Activos de la Asociación con el objeto de iniciar las actividades de la misma.

/NOTAS

NOTAS

1. En relación con el Artículo 10, literal ii), se deja constancia que la obligación de los Miembros se entiende que debe ser cumplida siempre que disposiciones legales del país respectivo así lo permitan.
2. En relación con el Artículo 13, se deja constancia que una causal para dejar de ser Miembro de la Asociación que la Asamblea de Representantes debe considerar, se refiere a la circunstancia que un Miembro se atrase por tercera vez en el pago de las cuotas que le corresponden.

